



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de junio de 2012  
No. 115

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2366, 696-A1, 698-A1, 699-A1, 700-A1, 2424, 2427, 2428, 390-B1, 391-B1, 392-B1, 394-B1, 2430, 2431, 2433, 2434, 2436, 2438, 2426, 2435, 2423, 2425, 2429, 393-B1 y 694-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2432, 693-A1, 697-A1, 2437 y 695-A1.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lineamientos por los que se establece el proceso de integración y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Por tal fin, se integra el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Que es indispensable para establecer el proceso de emisión de un instrumento normativo, desde su diseño hasta su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

**MARCO JURÍDICO**

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución política del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Ley de Fomento Económico del Estado de México.

Ley de Planeación del Estado de México.

Código Administrativo del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Manual de Procedimientos de la Comisión estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).

Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).

Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012.

Demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con el propósito de establecer una mejora integral y continua en la simplificación de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria por el Comité Interno de Mejora Regulatoria, Unidades Administrativas y Organismo Auxiliar Descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**Calidad Regulatoria:** Son los atributos de eficiencia, eficacia, consistencia y claridad que tiene un proyecto como instrumento normativo.

**Comisión Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar la propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

**Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivados de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

**Convenio de Coordinación:** Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

**Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

**Dictamen:** Resolución emitida por la Comisión de Mejora Regulatoria en donde se señalan las observaciones y recomendaciones de ésta en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto o estudio de Mejora Regulatoria.

**Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

**Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México.

**Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma.

**Estudio de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

**Grupo de Trabajo:** El que se integra en el seno de la mesa de mejora regulatoria por los representantes de las Unidades Administrativas y organismos auxiliares descentralizados, que son responsables de la revisión de un determinado proyecto de instrumento normativo.

**Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

**Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

**Mesa de Mejora Regulatoria:** Órgano Colegiado auxiliar del Comité de Mejora Regulatoria Interna, en el que se analizan los proyectos de instrumentos normativos de las áreas proponentes.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley.

**Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios.

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.

**Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites y servicios.

**Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

**Unidades Administrativas:** Las prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México y sus organismos auxiliares descentralizados, responsables de elaborar y proponer la creación, modificación o eliminación de instrumentos normativos.

## CAPITULO II DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, INTERACCIÓN Y FUNCIONES

**TERCERO.-** Se estable el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para conducir, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en las unidades administrativas de esta Secretaría.

**CUARTO.-** Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como Órgano constituido para coordinar los trabajos interinstitucionales en materia regulatoria, de dos o más dependencias estatales que por acuerdo del ejecutivo operan como Comisión permanente para la prestación de un conjunto de trámites y servicios.

El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Agropecuario que es el Presidente del Comité Interno.
- II. El Coordinador de Administración y Finanzas que es el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. El Subsecretario, Directores Generales y Titulares del Área Staff y Organismo Auxiliar Descentralizado, son vocales.

- IV. Titular del Órgano de Control Interno.
- V. Otros responsables de áreas que determine el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Los invitados que acuerde el titular de la Secretaría, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VIII. Asesor Técnico, Enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al titular que suplan.

Los integrantes a que se refiere las fracciones I, II y III, y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los Titulares a que se refieren las Fracciones IV, V, VI, VII y VIII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quién será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto voz y voto de calidad.

**QUINTO.-** Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de mejora Regulatoria; para esto, Bastara que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité Interno.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta del Comité Interno por el titular, ya sea por parte del Subsecretario, Directores Generales y Titulares del Área Staff, que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la junta.

**SEXTO.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité Interno de Mejora Regulatoria requerirá la presencia de su Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los directores generales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En caso de que el Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también, a nombre del Subsecretario, Directores Generales y Titulares del Área Staff, que hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité Interno.

En caso de empate, el Enlace de Mejora Regulatoria tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria podrá levantar un acta de acuerdos para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL PRESIDENTE**

**SÉPTIMO.-** Para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y facilitar la implementación de la mejora regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar Convenios de Coordinación y/o Colaboración;
- II. Designar a un Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- IV. Emitir los lineamientos para la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- V. Invitar a integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en participar en el marco regulatorio vinculado con el sector, y
- VI. Publicar la creación del Comité Interno de Mejora Regulatoria y los lineamientos para su operación.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

**OCTAVO.-** Además de las previstas en la Ley y el Reglamento, el Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- II. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión;
- III. Presentar al Titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IV. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la dependencia de su adscripción;
- V. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción y enviar oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;
- VII. Realizar las tareas de secretaría técnica del Comité Interno;
- VIII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- IX. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión, y
- X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

El Enlace de Mejora Regulatoria promoverá la realización de sesiones de trabajo conjunta entre comités internos de las dependencias y/o con el responsable de Mejora Regulatoria y/o los comités interinstitucionales de Mejora Regulatoria de uno o más municipios, a efecto de agilizar la elaboración de sus programas, sus proyectos de regulación y los estudios respectivos.

**SECCIÓN TERCERA**  
**DE LA SUBSECRETARIA, DIRECCIONES GENERALES, TITULARES**  
**DE ÁREA STAFF Y ORGANISMO AUXILIAR DESCENTRALIZADO**

**NOVENO.-** De la Subsecretaría, Direcciones Generales, Titulares de Área Staff y Organismo Auxiliar Descentralizado tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual;
- II. Participar en la elaboración de los estudios y diagnósticos que determinen el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propongan;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a su cargo.
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca interna en la materia de su competencia;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

El incumplimiento de las atribuciones será motivo para que de proceder se instaure procedimiento disciplinario conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CAPITULO III**  
**DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**  
**DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA**

**DÉCIMO.-** El Enlace de Mejora Regulatoria deberá, recibir, revisar y difundir los lineamientos de cada una de las áreas al interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para la constitución del Comité Interno.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo

dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos.

Con la primera reunión de trabajo se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria.

**Presidente**

**MVZ. Heriberto Enrique Ortega Ramírez  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
(Rúbrica).**

**Secretario Técnico**

**Vocal**

**Lic. Felipe Nemer Naime  
Coordinador de Administración y Finanzas  
(Rúbrica).**

**Ing. Julio de la Mora Razura  
Coordinador de Estudios y Proyectos  
Especiales  
(Rúbrica).**

**Asesor Técnico**

**Vocal**

**Lic. Paulina Ortíz Guido  
Enlace de la Comisión Estatal de  
Mejora Regulatoria  
(Rúbrica).**

**Lic. José Jacobo Jiménez  
Jefe de la Unidad Jurídica  
(Rúbrica).**

**Vocal**

**Vocal**

**Lic. Federico Mario Ruíz Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
(Rúbrica).**

**L.C. Edgar Rodríguez Martínez  
Contralor Interno  
(Rúbrica).**

**Vocal**

**Vocal**

**Lic. Juan Manuel Martínez Nava  
Coordinador de Política y  
Estrategia Regional  
(Rúbrica).**

**P.L.D. Juan Manuel Beltrán Estrada  
Subsecretario de Desarrollo Agropecuario  
(Rúbrica).**

**Vocal**

**Vocal**

**C. José Mejía Peñaloza  
Director General de Desarrollo Rural y  
Comercialización  
(Rúbrica).**

**Ing. José Rubén Dávila Mendoza  
Director General de Agricultura  
(Rúbrica).**

**Vocal**

**Vocal**

**MVZ. Eduardo Pio V Ángeles Ortíz  
Director General Pecuario  
(Rúbrica).**

**MVZ. Victoriano Luís Zepeda Espinoza  
Director de Sanidad Agropecuaria  
(Rúbrica).**

Vocal

**M. en A.P. Alejandro Quiroz Martínez**  
**Coordinador de Delegaciones Regionales de**  
**Desarrollo Agropecuario**  
**(Rúbrica).**

Vocal

**Ing. Francisco Corona Monterrubio**  
**Director General de Infraestructura Rural**  
**(Rúbrica).**

Vocal

**Ing. Pedro Mijares Oviedo**  
**Director General del Instituto de Investigación y Capacitación**  
**Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México**  
**(Rúbrica).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 189/2012,, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MARTHA ELENA IZQUIERDO JUAREZ; respecto del inmueble ubicado en Avenida Michoacán sin número y carretera Tenango del Valle, La Marquesa, en el paraje denominado "La Tlapexco", en el poblado de Texcalyacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.80 (once metros ochenta centímetros) con Avenida Michoacán y carretera Tenango del Valle-La Marquesa; al sur: 14.28 (catorce metros con veintiocho centímetros) con Guadalupe Romero Mendoza; al oriente: 65.60 (sesenta y cinco metros sesenta centímetros) con Agustín Contreras Lara; y al poniente: 61.85 (sesenta y un metros con ochenta y cinco centímetros) con David Edgar Quintero García, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 832.41 (ochocientos treinta y dos metros con cuarenta y un centímetros).

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes de junio del dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

2366.-15 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

CIUDADANO DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1107/11, relativo al Juicio Controversias del orden familiar pérdida de patria potestad, promovido por MARTHA YANET JUAREZ RUIZ, en contra de DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo

del dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

## PRESTACIONES:

A).- La pérdida de la patria potestad que a la fecha ejerce sobre mi menor hija de nombre DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ.

B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

## HECHOS:

PRIMERO.- La suscrita viví en unión libre con el señor DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ, por el lapso de un año ocho meses y de dicha unión procreamos una hija de nombre DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ.

SEGUNDO.- Durante el tiempo que el hoy demandado y la suscrita vivimos en concubinato, él no cumplía con sus obligaciones alimentarias, no solventaba nuestras necesidades más básicas.

TERCERO.- Debido a que el hoy demandado no cumplía con sus obligaciones alimentarias y no contábamos con ingresos propios, la suscrita me vi en la necesidad de entrar a trabajar.

CUARTO.- Debido a que el hoy demandado no cubría con las necesidades más básicas de la suscrita y mi menor hija, decidí poner fin a la relación de concubinato que mantenía con el mismo, separándome definitivamente de él en fecha 14 de marzo del año dos mil ocho, separación que hasta la fecha continúa.

QUINTO.- Es el caso que el 01 de diciembre 2009, la suscrita me vi en la necesidad de demandar al señor DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ la guarda y custodia y pensión alimenticia.

SEXTO.- Es de suma importancia hacer notar a su Señoría que durante el tiempo en que el hoy demandado y la suscrita vivimos en concubinato y desde que dejamos de cohabitar, el mismo no se ha hecho responsable de cumplir con sus obligaciones alimentarias para con mi menor hija DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, de GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintitrés días del mes de mayo de 2012.-Doy fe.-Licenciada MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ. Primer Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 23 de mayo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

696-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que GABRIELA TELLEZ BARRERA, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 542/2012, Juicio Oral Familiar, en contra de JUVENTINO BARRERA DIAZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las siguientes PRESTACIONES: Disolución del vínculo matrimonial, el pago de una pensión alimenticia, el aseguramiento de dicha pensión, la liquidación de la sociedad conyugal, así como el pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones:

1.- Manifiesta que en fecha cuatro de julio del año mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio civil con el señor JUVENTINO BARRERA DIAZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal; 2.- Durante su matrimonio, procrearon a dos hijos de nombres YURIDIA y ANGEL GABRIEL, ambos de apellidos BARRERA TELLEZ; 3.- Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Durazno, sin número, manzana "E", lote tres, Colonia Luis Donaldo Colosio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia de su matrimonio adquirieron un terreno y los departamentos que se encuentran fincados en el mismo; un vehículo marca Chevrolet tipo Chevi, así como también una casa ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismos que integran la sociedad conyugal. 5.- Manifiesta que con fecha ocho de febrero del año dos mil diez, el demandado se fue a trabajar al extranjero, abandonando el domicilio conyugal por más de un año, situación con la cual, la actora nunca estuvo de acuerdo, manifestándole que mejor buscara trabajo aquí, porque sus hijos y ella lo necesitaban, sin embargo, nunca hizo caso y por tal motivo desde esa fecha desconoce donde se encuentra. Por lo que en atención a lo ordenado por autos de fechas treinta de mayo y doce de junio ambos del año dos mil doce, se ordenó notificar a JUVENTINO BARRERA DIAZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que el plazo de treinta días, para contestar la demanda comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial; en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita. Se dejan a disposición de JUVENTINO BARRERA DIAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; 30 de mayo del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Fernanda González Hernández.-Rúbrica.

698-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: ANA MARIA HERNANDEZ DUARTE.

En el expediente marcado con el número 1045/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARGARITA LARA REYES, en contra de ANA MARIA HERNANDEZ DUARTE, demanda la usucapión, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión a favor de quien suscribe ya que he cumplido con los requisitos de Ley para que prospere la acción hoy ejercitada respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio de calle Nueva Orleans número cuarenta y uno (41), lote de terreno número treinta (30), de la manzana tres (3), de la Colonia Fraccionamiento Las Vegas, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote veintinueve (29), al sur: 15.00 metros y linda con lote treinta y uno (31), al oriente: en 7.90 metros con calle Nueva Orleans, y al poniente: en 7.90 metros con lote once (11). Con una superficie total de 118.50 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva, que se dicte en el presente asunto de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión del lote de terreno arriba señalado, materia del presente juicio. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, adquirí de buena fe el inmueble materia del presente juicio, pagando como precio de dicha operación la cantidad de \$21,500,000.00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue cubierta en nueve pagos, la posesión física y material de dicho inmueble, la he tenido en calidad de propietaria desde el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la que al celebrar el contrato privado de compraventa con la C. ANA MARIA HERNANDEZ DUARTE, me entregó también la documentación que la acreditaba como propietaria, he de manifestar a su Señoría que mi posesión respecto del lote de terreno e inmueble materia del presente juicio, ha sido de manera pacífica y continua hasta el día de hoy, pues no ha habido ninguna persona que me reclame tener mejor derecho para poseer dicho inmueble y desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, lo he tenido de manera ininterrumpida, pacífica y pública como mi domicilio particular, hecho éste que les consta a todos mis vecinos, además de que he realizado en el mismo con fondos de mi propio peculio, mejoras materiales en la construcción edificada y existente para poder habitarla en compañía de mi familia, he de manifestar a su Señoría que en el transcurso de este tiempo me he encargado de pagar recibos de luz y teléfono correspondientes, así como el impuesto predial y derechos que genera el servicio de agua, por lo anteriormente expuesto, manifiesto que la posesión que detento respecto del lote de terreno e inmueble ubicado en el mismo, ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario por más de diez años. Motivo por el cual la suscrita comparece por medio de la presente demanda, para que por medio de una sentencia definitiva sea declarada como única y legítima propietaria de dicho inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil once.

Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.  
698-A1.-20. 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDUARDO LARA LARA e HILDA LARA ROJAS DE LARA, expediente número 834/2001, se señalan las trece horas del día tres de julio del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 73, de la Avenida San Mateo y terreno sobre el que esta construida, que es la fracción del terreno denominado El Nopal, ubicada en el pueblo de Santiago Occipaco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'660,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100), precio de avalúo más alto, fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, actualizado, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros de avisos del Juzgado competente, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda.-México, D.F., a 22 de mayo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

699-A1.-20 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 891/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY "SOLUCIONES CORINTO S.A. DE C.V.", en contra de ROBERTO LAZCANO

ARELLANO, por acuerdos de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble embargados ubicado en: calle San José número 204 (doscientos cuatro), lote 15 (quince), manzana 42 (cuarenta y dos), del Fraccionamiento Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, así como el perito designado en su rebeldía a la parte demandada, la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% (veinte por ciento), da como resultado la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a menos de el diez por ciento de la que sirvió de base para la segunda almoneda, por tratarse esta de la tercera almoneda. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día diez de julio de dos mil doce, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por tres veces en nueve días, en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal, a 4 de junio del dos mil doce.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

700-A1.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente número 685/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO MAYER GOYENECHEA CABALLERO, en su calidad de administrador único de la SOCIEDAD INMUEBLES TERRAE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARCO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar al codemandado MARCO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: 1.- a) Del demandado Marco Antonio García González; el reconocimiento de las medidas y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que colinda con el de su propiedad; tal reconocimiento deberá ser respecto de las siguientes medidas y colindancias, al sur: la primera línea mide 90.11 noventa metros con once centímetros, la segunda línea mide 69.68 sesenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros, ambas colindan con Marco Antonio García González, al oriente: mide 70.22 setenta metros con veintidós centímetros, colinda con Marco

Antonio García González. b) Del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, el reconocimiento de las medidas y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tal reconocimiento deberá ser respecto las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco líneas, la primera mide (33.97), treinta y tres metros con noventa y siete centímetros; la segunda mide (11.96), once metros con noventa y seis centímetros, la tercera mide (66.85) sesenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros, la cuarta línea mide (38.74) treinta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros, la quinta línea mide (19.22) diecinueve metros con veintidós centímetros, colindan con Río Municipal, al sur: mide (56.40) cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros colinda con camino de terracería, al oriente: mide (70.39) setenta metros con treinta y nueve centímetros, colinda con carretera a Almoloya de Juárez, al poniente: en tres líneas: la primera línea mide (7.46) siete metros con cuarenta y seis centímetros, la segunda línea mide (25.68) veinticinco metros con sesenta y ocho centímetros, la tercera línea mide (37.45) treinta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros, colindan con Río Municipal. Como consecuencia del reconocimiento que se haga por parte de dichas personas de las medidas y colindancias señaladas: c) La declaración judicial por parte de este Honorable Juzgado en donde se rectifiquen las medidas, superficie y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la escritura pública número 20,167, volumen 337, página 49, del año mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Notario Público número cinco de Toluca, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito mediante partida número 1118-1243, foja 133, volumen 346 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. d) Por consiguiente del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito: la rectificación y aclaración de las medidas, superficie y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la escritura pública número 20,167, volumen 337, página 49, del año mil novecientos noventa y tres, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito mediante partida número 1118-1243, foja 133, volumen 346, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: Cuatro de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraf Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2424.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 64/2008, relativo al incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GREGORIA AVILA OCAMPO, en contra de ROMAN LOPEZ HIDALGO, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señaló las once horas del día trece de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; respecto del inmueble consistente en el lote número uno de la manzana trescientos setenta y tres de la Colonia Juárez, San Simón, actualmente casa marcada con el 11 (once) de la calle Constituyentes Colonia Juárez, en Tejupilco, Estado de México, con una superficie de: 189.50 metros, inscrito bajo la partida número 183.553 del volumen XXVII, libro primero, sección primera, en Temascaltepec,

México, en fecha 17 de noviembre de 1993, con un valor de \$1,674,300.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en término del artículo 2.235 del ordenamiento legal citado, se anuncia la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, se convocan postores. Temascaltepec, México, a ocho de junio de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de junio de 2012.-Secretario, Licenciada Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2427.-20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 210/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAUL REYNALDO MENDIETA MUNGUÍA, en contra de AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Presidente del Consejo de Administración el señor ALEJANDRO PORFIRIO CUENCA TORRES y por la Secretaria del Consejo de Administración la señora JUDITH PETRA CUENCA TORRES, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil doce, convocando postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en predio rústico denominado "Los Arbolitos", ubicado en el Barrio de San Francisco del Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$8,018,000.00 (OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados por las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes sobre el importe de dicha cantidad antes señalada, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en un periódico de amplia circulación en el Estado, en la tabla de avisos o puerta del local de este Juzgado, y de aquel del lugar en que se encuentra ubicado el inmueble objeto de la venta pública anunciada, (es decir Juzgado de Lerma, México), en a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce y quince de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2428.-20, 25 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 384/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por CESAR ALEJANDRO RIZO PRADO, respecto del lote de terreno número 37 de la manzana 04, Colonia Covadonga, Municipio de Chalco, Estado de México, ubicado en calle Alvaro Obregón, lote 37, manzana 04, Colonia Covadonga, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Alvaro Obregón, al

sur: 10.00 metros con parcela número 04, al oriente: 16.00 metros con lote 35, al poniente: 16.00 metros con lote 39, con una superficie de 160 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Chalco, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

390-B1.-20 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO TOVAR VARGAS.

En los autos del expediente 893/2011, EDGAR ABRAHAM MARTÍNEZ VARGAS, promueve en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 380, del Barrio Ebanistas, en Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en la calle Ecapatli, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros y colinda con Primera cerrada de Ecapatli, al sur: 12.20 metros y colinda con lote 24, al oriente: 20.00 metros y colinda con lote 26 y Primera cerrada de Ecapatli, al poniente: 20.00 metros y colinda con calle Ecapatli, con una superficie total de 244.00 metros cuadrados en Chimalhuacán, para tal efecto manifiesta que celebró contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril del año dos mil uno con ROBERTO TOVAR VARGAS, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente por más de cinco años, en consecuencia se le hace saber al demandado para que de contestación a la demanda instaurada en su contra a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial en esta Ciudad, se extiende a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

391-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ASCENCION CADENA MANRIQUEZ.

Se le hace saber que GUADALUPE JIMENEZ JARQUIN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura tramitado bajo el expediente número 105/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura derivado del contrato de compraventa respecto del terreno y casa en el construida la cual se encuentra ubicada en el lote número treinta y uno, marcada con el número oficial trescientos treinta y ocho, manzana ciento setenta y ocho Colonia Aurora, actualmente conocida como Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de

México, Código Postal 57000, el cual tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 30, al sur: 17.10 metros con lote 32, al oriente: 9.00 metros con calle Feria de las Flores, al poniente: 9.00 metros con lote 05, fundándose en los siguientes hechos con fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve GUADALUPE JIMENEZ JARQUIN, celebró contrato privado de compraventa con ASCENCION CADENA MANRIQUEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.-Auto de fecha cuatro de junio del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

392-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente, se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1470/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Usucapión, promovido por REYNA ANGELA GALICIA CHAVEZ, en contra de ELENA GALICIA CHAVEZ, esta le demanda lo siguiente: "A).- Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción (usucapión), en mi favor de conformidad con lo estipulado por los artículos 910, 911, 912, 916 y 917 y demás relativos y aplicables al Código Civil abrogado en el Estado de México, por lo tanto, se me reconozca como legítima y única propietaria respecto del lote de terreno número 01, de la manzana 179, zona 03, actualmente Colonia Guadalupeana Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie 165.00 metros cuadrados, noreste: 20 metros 90 centímetros con calle Sur 9, sureste: 7 metros 90 centímetros con lote 02, suroeste: 20 metros 80 centímetros con lote 26, noroeste: 7 metros con 90 centímetros con calle Oriente 38. B).- Que mediante sentencia definitiva declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la acción en la vía ordinaria civil que sobre la usucapión le demandó a las hoy demandadas en el presente juicio, y hecho lo anterior, se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor de la demandada ELENA GALICIA CHAVEZ, y realizar la inscripción a favor de la accionante, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos".

Se procede a asentar en este edicto una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve la accionante adquirió por compraventa que hizo con la señora ELENA GALICIA CHAVEZ, por la cantidad de \$60,000 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del lote de terreno número 01, de la manzana 179, zona 03, actualmente Colonia Guadalupeana segunda sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y

que cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie 165.00 metros cuadrados, noreste: 20 metros 90 centímetros con calle Sur 9, sureste: 7 metros 90 centímetros con lote 02, suroeste: 20 metros 80 centímetros con lote 26, noroeste: 7 metros 90 centímetros con calle Oriente 38, aclara la demandante que cuando celebró contrato de compraventa con su hermana, esta se iba a ir a trabajar a Estados Unidos de América, por lo que le urgía el dinero y solo hizo entrega de la escritura original, firmando solo el contrato que celebraron, del mismo modo que la Colonia a la que pertenece el bien inmueble es en la Colonia Guadalupana y no Guadalupe como se asentó en dicho contrato. 2.- El bien inmueble materia del presente juicio esta inscrito bajo la partida 440, libro primero, sección primera, volumen 112, de fecha uno de junio de mil novecientos noventa. 3.- Desde la fecha en que la actora adquirió el terreno antes citado por la compraventa celebrada con la señora ELENA GALICIA CHAVEZ, detenta su posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. 4.- Durante la posesión que ha tenido el accionante, esta le ha realizado actos posesorios como son la construcción de unos cuartos para vivir. En mérito de lo anterior se emplaza a ELENA GALICIA CHAVEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a seis de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo del año dos mil doce.-Licenciado Ramiro González Rosario, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Rúbrica.

394-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 705/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ORTEGA MENDOZA JUAN ANTONIO y LUCIA MARQUEZ ESPINOZA con número de expediente 705/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado de fecha diecisiete de mayo del año en curso, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día dos de julio del año dos mil doce, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en manzana 108 (ciento ocho) lote 3 (tres), vivienda 2 (dos), sección VI (seis romano), perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto denominado "Los Héroes de Tecámac II" (dos romano), conocido comercialmente como "Bosques", ubicado en carretera Federal Lechería-Texcoco y autopista México Pachuca, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas,

linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 21 de mayo del 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

2430.-20 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE 220/08.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ALVARADO JOSE ANTONIO, con expediente número 220/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las once horas del día doce de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en el departamento uno del condominio ubicado en la calle de Azaleas número oficial 13, lote 29, manzana 22 del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", Municipio de Tultitlán, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, Distrito Federal a 18 de mayo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

2431.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 875/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GUILLERMO ANTONIO MONROY BASTIDA en contra de SALVADOR OTAMENDI ROMERO y del señor EFREN DEL OLMO MORAILA, de quien demanda las siguientes prestaciones: l).- La prescripción adquisitiva operada a mi favor por usucapión respecto del lote 15 y casa habitación en el construida, de la fracción 30, de la Sección Jardines del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie al noroeste: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Rosales vía

pública, al noreste: mide 30.13 metros y linda con Avenida del Parque, al sureste: mide 12.42 metros y linda con lote número 14, al suroeste: mide 30.00 metros y linda con lote número 16, con una superficie aproximada de 416.32 (cuatrocientos dieciséis metros, treinta y dos decímetros, II).- Como consecuencia la cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la partida número 6242, del volumen XXI del libro primero, sección primera de fecha 3 de julio de 1973, ordenándose al dictar la sentencia la inscripción del inmueble objeto del juicio a nombre del actor GUILLERMO ANTONIO MONROY BASTIDA, el día quince de mayo del año dos mil cinco, celebré contrato de compraventa con el señor Licenciado EFREN DEL OLMO MORAILA, por virtud del cual adquirí la propiedad, posesión y pleno dominio del lote 15, con casa habitación en el construida, de la fracción 30 de la Sección Jardines, del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, a nombre del demandado SALVADOR OTAMENDI ROMERO, bajo la partida número 6242 del volumen XXI, del libro primero, sección primera, de fecha 3 de julio de 1973, como se acredita con la certificación literal que me fue expedido por esa Institución Registral desde la fecha que adquirí el inmueble, siendo esta en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que admitió la demanda y por auto del seis de junio del año dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SALVADOR OTAMENDI ROMERO, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda la que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este local del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México, a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, a quince de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2433.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

LIC. LUCILA MARIA ISABEL FERNANDEZ SAMANIEGO, promueve en su carácter de Apoderada Legal de SERVICIOS PRENDARIOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el número de expediente 251/2008-2, en contra de JUAN FRANCISCO VILLADA REYES, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, señaló las doce horas del día tres de julio del año dos mil doce, para la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle José Ma. Mata (antes Naranjo), manzana tres, lote cuarenta y ocho, Colonia Constituyentes de 1857, (antes Risco), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'212,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto del avalúo

rendido por los peritos designados por las partes, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de cinco días, entre la publicación del último edicto y la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado. Ecatepec de Morelos, veintidós de mayo del año dos mil doce.- Doy fe. Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación dieciséis de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2434.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

CODEMANDADO: JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESQUEDA.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN HIPOLITO HERNANDEZ, le demanda a VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., AMALIA ELIZABETH GODINEZ BADILLO y JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESQUEDA, en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente número 1020/2009, las siguientes prestaciones: "A).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Manzano sin número, módulos dos, edificio A, departamento 101, de la Colonia San Isidro Atlautenco, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 56.55 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 3.15 m y 3.30 m con área común; al sur: 4.65 m con área común escalera y 3.15 m con área común; al este: 5.10 m con edificio "B" y 3.40 m con área común; al oeste: 1.30 m con área común; arriba con departamento 201, abajo con terreno, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene la hoy demandada VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, basado en los siguientes hechos: con fecha 31 de enero del 2002 adquirí mediante contrato de compraventa en inmueble ubicado en calle Manzano s/n, módulo dos, edificio "A", departamento 101, de la Colonia San Isidro Atlautenco, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.15 m y 3.30 m con área común; al sur: 4.65 m con área común escalera y 3.15 m con área común; al este: 5.10 m con edificio "B" y 3.40 m con área común; al oeste: 1.30 m con área común, arriba con departamento 201, abajo con terreno, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción, así manifiesto que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que ha sido solicitado ante la dependencia y una vez que me sea entregado exhibiré en el presente juicio ya que por el tiempo de trámites me es imposible exhibir; manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., y no así de la actora, que con fecha 31 de enero del 2002 JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESQUEDA me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito y que he venido poseyendo en calidad de propietaria ejercitando actos públicos y de dominio sobre dicha fracción de terreno, sin que hasta la fecha se me haya reclamado la posesión de dicho bien y con las características de Ley mismas que se demostrarán en el momento procesal oportuno y el cual

he poseído desde hace 8 años; manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria tal como lo acredito con los documentos anexos, que el inmueble materia de la controversia que hoy demando la usucapión en mi favor sobre una superficie de 56.55 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, con las medidas y colindancias ya descritas y con los siguientes datos registrales: partida 1309-1369, volumen 1782, libro primero, sección primera, de fecha 5 de junio de 2006 a nombre de VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce. Autorizada: Lic. Teresa Omaña Hernández.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Edicto ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce. Autorizado: Lic. Teresa Omaña Hernández.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2436.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN ZAYAS MARTINEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 76/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de compraventa, promovido por JUAN MANUEL TORRIJOS DOMINGUEZ en contra de MARIA DEL CARMEN ZAYAS MARTINEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por proveído del dieciséis de abril del dos mil doce, ordenó emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN ZAYAS MARTINEZ, por medio de edictos, relación sucinta de la demanda el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el actor y la demandada, de fecha veinte de julio del dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en calle Chapulín, manzana doscientos dieciocho, lote cinco, Barrio Artesanos, Chimalhuacán, Estado de México. B).- El otorgamiento de firma ante el Notario Público de la escritura pública que me acredito como el único y legítimo propietario del inmueble mencionado. C).- El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que con fecha veinte de julio del dos mil ocho, celebró contrato de compraventa con dicha demandada, respecto del citado inmueble. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, en el libro uno, partida quinientos sesenta y seis,

volumen ciento veintiséis, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. 3.- Pactamos que más adelante acudiríamos ante el Notario Público, toda vez que al exhibir el pago de los \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el costo de la operación, me quede momentáneamente imposibilitado para realizar el otorgamiento de firma ante el Notario Público ya que la vendedora me pedía que yo sufragara el gasto, razón por la cual acordamos que en fecha por confirmar se haría, situación que les consta a los testigos que firmaron en el contrato de compraventa, ahora documento base de la acción. 4.- En el mes de diciembre del año dos mil nueve, busqué nuevamente a la hora demandada, para acudir ante el Notario, pero desde entonces no ha querido responderme. 5.- A fines del mes de diciembre de dos mil once, opte por hacer mi pago de impuesto ante el Municipio y fue cuando me percaté que la casa estaba totalmente vacía, ya que al realizar la inspección por parte de catastro, accese a la misma y no estaba absolutamente nadie, por lo que es más evidente que la ahora demandada me obliga a intentar la presente demanda ante su negativa tácita a darle cumplimiento a dicho contrato de compraventa y otorgamiento de firma ante Notario Público. Lo que se hace saber para que se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición en la Segunda Secretaría las copias para traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, se extiende el presente a los once de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

2438.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ABRAHAM LEONARDO JUÁREZ PALOMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 396/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio denominado "Zoatecpac", ubicado en la población de Xometla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en cerrada de Progreso número cinco, de la misma población y con construcción de casa habitación el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 11.50 mts. y linda con Cándido Zúñiga Ramírez; al sur: mide 11.50 mts y linda con Vicente Juárez Palomero; al oriente: 17.60 mts. y linda con Abelardo Galindo Zúñiga; al poniente: 17.75 mts. y linda privada del Progreso, con una superficie total aproximada de 203.26 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, el promovente celebró contrato privado de compraventa con el señor FILADELFO JUAREZ GALINDO, con el consentimiento de su esposa JULIA PALOMERO REYES, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican; II.- Refiere el promovente que el inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario por mas de cinco años; III.- El inmueble descrito no se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna, para lo cual acompaña el certificado de no inscripción, del bien raíz en cuestión, así también la constancia de no adeudo, exhibiendo plano descriptivo y de localización y la constancia del comisariado ejidal en la cual se advierte que el predio no se encuentra sujeto al régimen ejidal; el promovente manifiesta que se encuentra en posesión de dicho inmueble desde la fecha en que lo adquirió.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, se expiden en Texcoco, México, a catorce de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.-La C. Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

2426.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO LOPEZ GOMEZ.

CATALINA SANCHEZ PEREZ, en fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1590/2008, deducido del Juicio Divorcio Necesario en contra de FRANCISCO LOPEZ GOMEZ, quién bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce su actual domicilio de FRANCISCO LOPEZ GOMEZ: **PRESTACIONES:** A) Demanda el promovente la disolución del vínculo matrimonial con el hoy demandado; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de una pensión alimenticia basta y suficiente para la promovente, así como las pensiones vencidas y no pagadas desde que el demandado a la promovente y sus hijos; D) El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- En fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho la promovente contrajo matrimonio civil con el señor FRANCISCO LOPEZ GOMEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- De la unión antes mencionada se procrearon a seis hijos de los cuales dos han fallecido, los restantes mayores de edad; 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Tizapán, manzana doscientos dieciocho, lote doce, Colonia Ciudad Azteca, segunda sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- En diferentes ocasiones han tenido discusiones por problemas de compatibilidad, por lo que desde hace aproximadamente dieciocho años el demandado abandono el domicilio conyugal sin que a la fecha tenga contacto alguno con la promovente y sus hijos; 5.- Manifiesta la promovente que durante el matrimonio se adquirió un bien inmueble, en que habita la promovente y sus hijos desde que el demandado los abandono; 6.- Que la promovente sufre problemas de visión, precisión y desgaste en las articulaciones, por el esfuerzo de sacar adelante a sus hijos desde que el demandado los abandono. Haciéndole saber que se le notifica a FRANCISCO LOPEZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de denuncia; haciéndole saber que se le notifica la radicación del Juicio Divorcio Necesario, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación comparezca a deducir sus derechos en éste juicio, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170,

1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de ésta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en ésta población y el Boletín Judicial. Dado a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012).-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

2435.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 256/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CECILIA BUITRON PEÑALOZA contra MARGARITA MORENO SALDAÑA, CARLA JULIETA GARCIA FLORES y SARA ZUÑIGA VAZQUEZ, para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA de remate del siguiente inmueble ubicado en la calle Antonio Albarrán, número seiscientos dieciséis, antes sin número del poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 85.40 metros con propiedad de la señora Josefa García; al sur: 85.40 metros con propiedad del señor Crescencio Rivera; al oriente: 11.75 metros con Rancho San Javier y al poniente: 11.75 metros con propiedad de María Corona García, teniendo como clave catastral 101 10 267 35 con una superficie total de 1,003.45 metros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 69-963, volumen 390, libro 1/13, sección primera de treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de CECILIA BUITRON PEÑALOZA, MARGARITA MORENO SALDAÑA, KARLA JULIETA GARCIA FLORES y SARA ZUÑIGA VAZQUEZ; se señalan las nueve horas del día diez de julio de dos mil doce;

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$1'811,227.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); en atención al avalúo emitido por la perito tercero en discordia, siendo postura legal que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada; deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura legal; en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, hágase del conocimiento a los contendientes en el presente juicio que podrán hacer uso del derecho del tanto les asiste, lo que tendrán que hacer del conocimiento a éste Juzgado dentro del término de ocho días siguientes a la notificación del presente proveído.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de mayo de 2012. En relación con el de 7 de junio de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2423.-20 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 994/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA GARCIA DOMINGUEZ; promovido por CUTBERTO DE LA LUZ CUERO; el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. EN D. JUAN ROMERO VALLEJO; ordenó emplazar a EPIGMENIA OCAÑA GARCIA, a través de edictos; haciéndole saber, que el veinte de octubre de dos mil once el señor CUTBERTO DE LA LUZ CUERO, promovió la denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA GARCIA DOMINGUEZ, quien falleció en fecha 16 de febrero de 2001, de la cual hay conocimiento que la de cujus no dejó disposición testamentaria alguna, así mismo que en vida contrajo matrimonio civil con el de cujus NORBERTO OCAÑA VELAZQUEZ, sujetando dicho matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, manifestando que durante el matrimonio procrearon cinco hijas de nombres ESPERANZA, SARA, EPIGMENIA, CELEDONIA y NORBERTA, todas de apellidos OCAÑA GARCIA. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de ésta población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil once.- Doy fe.-Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de octubre de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

2425.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARINA GRACIELA SAAVEDRA HERNANDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "Nopalera", ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros con Aristeo Medina Aldana; al sur: 13.18 metros con Modesto Medina Montiel; al oriente: 7.46 metros con calle Primero de Mayo; al poniente: 8.47 metros con Enrique Medina Montiel; con una superficie de 103.60 metros cuadrados y que adquirí por medio de un contrato de compraventa en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve de EPIFANIO MEDINA OLIVA. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 570/2012 de éste Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- Se expiden a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Fecha del

acuerdo que ordena la publicación; uno de junio del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

2429.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA DE LA ROSA HERNANDEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente número 1011/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad de Juicio Concluido promovido por MARIA JOVITA ALONSO TOSQUI, MARIA CONCEPCION ALONSO TOSKI, MARIA ROSENDA ALONSO TOZQUI, MARIA PATRICIA ALONSO TOZQUI, GUILLERMO ALONSO TOZQUI y MARIA DEL CARMEN TOXQUI TECOL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de Juicio de USUCAPION concluido por fraudulento, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 267/2008, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 45, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La nulidad absoluta de emplazamiento de fecha 31 de marzo del año 2008 supuestamente realizado al C. JOSE GUADALUPE ALONSO GUDIÑO y de la C. MARIA DEL CARMEN TOXQUI TECOL, del referido Juicio Ordinario Civil antes descrito por las razones y motivos que se detallan en el capítulo de hechos. C).- La cancelación y tildación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, que obra a favor de ANTONIA DE LA ROSA HERNANDEZ, bajo la partida número 5002641, y Folio Real 16830, inscrito en fecha 5 de octubre del año 2009. D).- La entrega y desocupación del inmueble descrito en la prestación primera. E).- El pago de daños y perjuicios, en concepto de renta mensual consistente en el importe total de la cantidad de \$ 112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS) por la ocupación que detenta de forma ilegal respecto del multicitado inmueble por el término de cuarenta y cinco meses desde el día 19 de marzo del año 2008, hasta el mes de noviembre del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, desde la fecha en que tramito el fraudulento Juicio Ordinario Civil de Usucapión con la finalidad de obtener el título de propiedad del inmueble antes citado, por la cantidad de \$2,400.00 mensuales. F).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en ésta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo del 2012.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

393-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 201/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX contra MARIA MARGARITA OLMEDO VILLALOBOS y EDUARDO RODRIGUEZ FLORES. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiséis de abril del dos mil doce" ... se manda sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble ubicado en calle Valle Paraguay, número 91 (noventa y uno) de la supermanzana 3, lote 2, manzana 41 del fraccionamiento Valle de Aragón zona norte del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México,... se señalan las once horas del día doce de julio del presente año, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N., que es la reducción del veinte por ciento del valor del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad.

Edictos que habrán de publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles más entre cada publicación e igual plazo entre la última y la fecha de remate, los cuales deberán ser fijados en: los estrados de ese Juzgado, Gaceta Oficial del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el diario oficial de esa Entidad.-México, D.F., a 08 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.- Rúbrica.

694-A1.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE C.V., en contra de MARIA CECILIA SAEZ DE NANCLARES LEMUS, expediente número 102/07, el C. Juez Trigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal ha dictado un auto de fecha cuatro de junio de dos mil doce que en su parte conducente dice:

" ... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del dos mil doce.

Respecto del bien inmueble ubicado en el departamento cero uno, del edificio con condominio, número doscientos cuarenta y tres, tipo R normal, con número oficial siete, de la calle Río Blanco, construido sobre el lote noventa y tres, de la manzana cinco romano, sección H, treinta y tres "B", del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Sirviendo de base la que cubra la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha la cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México..."

"...Librese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha entidad, así como en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado..."

Para su publicación que se haga por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México.-México, Distrito Federal a 11 de junio del dos mil doce.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Yvonne Pérez López.- Rúbrica.

694-A1.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 0882/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 0882/2010 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de DE LA TORRE ORTIZ ANGELA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil doce (...) como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble descrito al inicio de la presente diligencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación del precio que sirvió de base para la presente diligencia de remate, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha diligencia en la forma y términos ordenados en proveído de fecha diez de abril del año dos mil doce que obra en la foja 205. Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez y C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.-

México, Distrito Federal, a diez de abril del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 2755, de OSCAR PANTALEON CASTELAN, y atento al estado procesal que guardan los presentes autos como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil doce día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa Dúplex "B" del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio con el número oficial 144, de la calle Nicolás Bravo, lote 13, manzana 46, en el Fraccionamiento "Izcalli Ecatepec", Lomas de Tata Félix, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.),

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F. a 07 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

694-A1.-20 junio y 2 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 4,216 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), del volumen 116 (ciento dieciséis), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 08 de junio de 2012, el señor **GONZALO PORRAS TORRES** y las señoras **BEATRIZ EVELYN, CLAUDIA, ERIKA (TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ERICA), y KARLA TODAS DE APELLIDOS HERNANDEZ BUTRON**, ante Mí, el **REPUDIO Y LA RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes de los señores **DANIEL HERNANDEZ GALICIA y AMPARO ELBA BUTRON SANCHEZ**, de igual manera el señor **GONZALO PORRAS TORRES ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, conferido por los autor de la Sucesión y la señora **KARLA HERNANDEZ BUTRON (TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ERICA HERNANDEZ BUTRON ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por los Autores de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de junio de 2012.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2432.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 46638 otorgada el **24 de mayo de 2012**, ante mí, el señor **JORGE DE JESUS BRIBIESCA NIETO**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE BRIBIESCA ROMERO**.

Igualmente el señor **DANIEL GARAY NIETO**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 28 de mayo de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

693-A1.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE JUNIO DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,982 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **GLORIA CAVA PALACIOS**, INSTITUIDA COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MARTINEZ DESFASSIAUX TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS MARTINEZ Y DESFASSIAUX Y CARLOS MARTINEZ ACEPTANDO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 66  
DEL ESTADO DE MEXICO.

697-A1.-20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.42, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, en vigor, hago saber.

Que por escritura **10,367** (diez mil trescientos sesenta y siete), Volumen Ordinario **147** (ciento cuarenta y siete) de fecha **catorce de junio del dos mil doce**, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de la señora **SEBASTIANA RIOS SERRANO**, a solicitud de los señores **RAQUEL, CESAR, PAULA, SAUL, LUZ MARIA, ELVIRA y JAVIER TODOS DE APELLIDOS NAVARRO RIOS**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2437.-20 junio y 2 julio.



## AVISO DE FUSIÓN.

"PINTURERÍAS Y MUROS", S.A. DE C.V.

R.F.C. PMU06113075A

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 09 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA "PINTURERÍAS Y MUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON "PINTURERÍAS DE ECATEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "KMV PLOBAÑOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "NWX SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PRIMERO EL PLOMERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMERCIALIZADORA TAMPECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PINTURERÍAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "PINTURERÍAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE "PINTURERÍAS Y MUROS", S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBEEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE "PINTURERÍAS Y MUROS", S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LAS FUSIONADAS, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS FUSIONADAS "PINTURERÍAS DE ECATEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "KMV PLOBAÑOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "NWX SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PRIMERO EL PLOMERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMERCIALIZADORA TAMPECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PINTURERÍAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "PINTURERÍAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2012

SR. HÉCTOR LUNA DÍAZ  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
(RUBRICA).

**PINTURERIAS Y MUROS S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera**  
**Al 30 de ABRIL de 2012**

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Total de efectivo	\$37,535,097.86
Cuentas y documentos por cobrar	\$61,848,389.54
Inventarios	\$65,057,045.98
<b>Suma del Circulante</b>	<b>\$164,440,533.38</b>

**FIJO**

Suma del fijo	\$24,351,210.57
Suma del activo	\$260,413,616.42

**PASIVO****A CORTO PLAZO**

<b>Suma del corto plazo</b>	<b>\$180,728,148.12</b>
-----------------------------	-------------------------

**A LARGO PLAZO**

Suma del largo plazo	\$124,999.96
<b>Suma del pasivo</b>	<b>\$180,853,148.08</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	\$10,017,294.57
Suma del capital	\$79,560,468.34

**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****\$260,413,616.42**

LIC. HECTOR LUNA DIAZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).

**AVISO DE FUSIÓN.**

**“KMV PLOBAÑOS”, S.A. DE C.V.  
R.F.C. KPL061123LQ2**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 14 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA “KMV PLOBAÑOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD “PINTURERÍAS Y MUROS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBEEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE “PINTURERÍAS Y MUROS”, S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA “KMV PLOBAÑOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

**MÉXICO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2012**

**SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
(RUBRICA).**

**KMV PLOBAÑOS S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera  
AL 30 DE ABRIL DE 2012**

<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
Total de efectivo		22,356.96
Cuentas y documentos por cobrar		995,134.49
Inventarios		660,236.48
<b>Suma del Circulante</b>		<b>1,677,727.93</b>
<b>FIJO</b>		
<b>Suma del fijo</b>		<b>150,850.50</b>
<b>Suma del activo</b>		<b>1,828,578.43</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>A CORTO PLAZO</b>		
<b>Suma del corto plazo</b>		<b>4,742,828.04</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>		
<b>PASIVO DIFERIDO</b>		-
<b>Suma del pasivo</b>		<b>4,742,828.04</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social		50,000.00
<b>Suma del capital</b>		<b>(2,914,249.61)</b>
<b>Suma del pasivo y capital</b>		<b>1,828,578.43</b>

**ELABORO: L.C. HECTOR LUNA DIAZ  
CONTADOR GENERAL  
CEDULA PROFESIONAL: 1694130  
(RUBRICA).**

**AVISO DE FUSIÓN.**
**"PINTURERÍAS DE ECATEPEC", S.A. DE C.V.**
**R.F.C. PEC860415AL1**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 09 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA "PINTURERÍAS DE ECATEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD "PINTURERÍAS Y MUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE "PINTURERÍAS Y MUROS", S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA "PINTURERÍAS DE ECATEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

**MÉXICO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2012**

**SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA**  
**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
**(RUBRICA).**

**PINTURERIAS DE ECATEPEC S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera**  
**AL 30 DE ABRIL DE 2012**

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Total de efectivo	\$878,273.65
Cuentas y documentos por cobrar	\$108,136.84
Suma del Circulante	\$986,410.49
<b>FIJO</b>	
Suma del fijo	\$42,878.44
<b>Suma del activo</b>	<b>\$1,029,288.93</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Suma del corto plazo	\$179,971.38
<b>A LARGO PLAZO</b>	
Suma del largo plazo	\$0.00
<b>PASIVO DIFERIDO</b>	
Suma del diferido	\$24,969.00
<b>Suma del pasivo</b>	<b>\$204,940.38</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	\$11,430,526.00
Resultados de ejercicios anteriores	-\$783,410.29
Resultado del ejercicio	\$2,544.84
Exceso Insuficiencia Actualización Capital	\$9,825,312.00
Resultados acumulados	-\$10,606,177.45
<b>Suma del capital</b>	<b>\$824,348.55</b>
<b>Suma del pasivo y capital</b>	<b>\$1,029,288.93</b>

Elaboró: L.C. Héctor Luna Díaz  
 Cédula Profesional 1694130  
 Contador General  
 (Rúbrica).

**AVISO DE FUSIÓN.**
**“NWX SERVICIOS”, S.A. DE C.V.**
**R.F.C. NSE050513KZ6**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 15 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA “NWX SERVICIOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD “PINTURERÍAS Y MUROS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE “PINTURERÍAS Y MUROS”, S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA “NWX SERVICIOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2012**

**SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA**  
**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
**(RUBRICA).**

**NWX Servicios S.A de C.V.**

**NWX SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera**  
**AL 30 DE ABRIL DE 2012**

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Total de efectivo	\$10,833.97
Cuentas y documentos por cobrar	0
<u>Suma del Circulante</u>	<u>\$10,833.97</u>
<b>FIJO</b>	
<u>Suma del activo</u>	<u>\$10,833.97</u>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
<u>Suma del corto plazo</u>	<u>0.00</u>
<b>A LARGO PLAZO</b>	
<u>Suma del largo plazo</u>	<u>0.00</u>
<u>Suma del pasivo</u>	<u>0.00</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	\$50,000.00
<u>Suma del capital</u>	<u>\$10,833.97</u>
<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$10,833.97</u>

**ELABORÓ: L.C. HECTOR LUNA DIAZ**  
**CÉDULA PROFESIONAL 1694130**  
**CONTADOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

**AVISO DE FUSIÓN.**
**“AUTOPINTURERÍAS, S.A. DE C.V.**
**R.F.C. AUT061220AV6**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 11 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA “AUTOPINTURERÍAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD “PINTURERÍAS Y MUROS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO. EN OBEEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE “PINTURERÍAS Y MUROS”, S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA “AUTOPINTURERÍAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

**MÉXICO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2012**

**SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA**  
**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
**(RUBRICA).**

**Autopinturerias S.A. de C.V.**

**AUTOPINTURERIAS S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA**  
**AL 30 DE ABRIL DE 2012**

**ACTIVO**
**CIRCULANTE**

Total de efectivo	\$16,944.92
Cuentas y documentos por cobrar	\$831,061.23
Inventarios	\$423,821.13
Suma del Circulante	\$1'271,827.28
Suma del fijo	\$42,613.24
<b><u>SUMA DEL ACTIVO</u></b>	<b><u>\$1'431,487.32</u></b>

**PASIVO**
**A CORTO PLAZO**

Cuentas y documentos por pagar	\$2'958,418.94
Suma del corto plazo	\$2'842,934.83

**A LARGO PLAZO**

Suma del largo plazo	\$0.00
<b><u>SUMA DEL PASIVO</u></b>	<b><u>\$2'842,934.83</u></b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	\$50,000.00
Suma del capital	-\$1'414,064.63
<b><u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u></b>	<b><u>\$1'428,870.20</u></b>

**LIC. HECTOR LUNA DIAZ**  
**CONTRALOR**  
**CEDULA PROFESIONAL NO. 1694130**  
**(RUBRICA).**

**Primero el Plomero S.A. de C.V.**
**AVISO DE FUSIÓN.**
**"PRIMERO EL PLOMERO", S.A. DE C.V.**
**R.F.C. PPL020723ET3**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRIMERO EL PLOMERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD "PINTURERÍAS Y MUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE "PINTURERÍAS Y MUROS", S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA "PRIMERO EL PLOMERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2012**

**SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA**  
**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
**(RUBRICA).**

**PRIMERO EL PLOMERO, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera**  
**AL 30 DE ABRIL DE 2012**

**ACTIVO**
**CIRCULANTE**

Total de efectivo	\$29,075.53
Cuentas y documentos por cobrar	\$1,887,847.16
<b><u>Suma del Circulante</u></b>	<b><u>\$1,916,922.69</u></b>

**FIJO**

Suma del fijo	\$93,364.41
<b><u>Suma del activo</u></b>	<b><u>\$2,010,287.10</u></b>

**PASIVO**
**A CORTO PLAZO**

<b><u>Suma del corto plazo</u></b>	<b><u>\$4,310,842.98</u></b>
------------------------------------	------------------------------

**A LARGO PLAZO**

<b><u>Suma del largo plazo</u></b>	<b><u>\$0.00</u></b>
------------------------------------	----------------------

**PASIVO DIFERIDO**

Suma del diferido	\$0.00
-------------------	--------

<b><u>Suma del pasivo</u></b>	<b><u>\$4,310,842.98</u></b>
-------------------------------	------------------------------

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	\$50,000.00
----------------	-------------

Suma del capital	-\$2,300,555.88
------------------	-----------------

<b><u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u></b>	<b><u>\$2,010,287.10</u></b>
---	------------------------------

**ELABORÓ: L.C. HECTOR LUNA DIAZ**  
**CÉDULA PROFESIONAL 1694130**  
**CONTADOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



## AVISO DE FUSIÓN.

"COMERCIALIZADORA TAMPECA", S.A. DE C.V.

R.F.C. CTA971128J12

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA TAMPECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD "PINTURERÍAS Y MUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE "PINTURERÍAS Y MUROS", S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA "COMERCIALIZADORA TAMPECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2012

SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
(RUBRICA).



COMERCIALIZADORA TAMPECA, S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera  
Al 30 de Abril de 2012.

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Total de efectivo	\$721,284.61
Cuentas y documentos por cobrar	\$3,148,199.78
<b>Suma del Circulante</b>	<b>\$3,869,484.39</b>

**FIJO**

Suma del fijo	\$2,162,411.93
Suma del activo	\$6,043,468.46

**PASIVO****A CORTO PLAZO**

Cuentas y documentos por pagar	\$1,334,855.67
<b>Suma del corto plazo</b>	<b>\$1,104,965.34</b>

**A LARGO PLAZO**

Suma del pasivo	0.00
	<b>\$1,104,965.34</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	1,731,000.00
<b>Suma del capital</b>	<b>\$4,938,503.12</b>

**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**

	<b>\$6,043,468.46</b>
--	-----------------------

L.C HECTOR LUNA DIAZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).



## AVISO DE FUSIÓN.

"PINTURERÍAS DEL SURESTE", S.A. DE C.V.

R.F.C. PSU0702077L5

POR ACUERDO ADOPTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE "PINTURERÍAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 10 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA "PINTURERÍAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD "PINTURERÍAS Y MUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE "PINTURERÍAS Y MUROS", S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA "PINTURERÍAS DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE MAYO DE 2012

SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
(RUBRICA).



PINTURERIAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera  
Al 30 de ABRIL de 2012

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Total de efectivo	\$665,594.63
Cuentas y documentos por cobrar	\$13,341,644.68
<u>Suma del Circulante</u>	<u>\$14,005,239.31</u>
<b>FIJO</b>	
Suma del fijo	\$69,825.35
<u>Suma del activo</u>	<u>\$14,075,064.66</u>
<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
<u>Suma del corto plazo</u>	<u>\$2,638,542.59</u>
<b>A LARGO PLAZO</b>	
<u>Suma del pasivo</u>	<u>\$0.00</u>
<u>Suma del pasivo</u>	<u>\$2,638,542.59</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	\$18,193,172.00
<u>Suma del capital</u>	<u>\$11,436,522.07</u>
<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$14,075,064.66</u>

LIC. HECTOR LUNA DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).



**AVISO DE FUSIÓN.**

**“PINTURERÍAS DEL GOLFO”, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. PGO950721GU1**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2012, LA SOCIEDAD DENOMINADA “PINTURERÍAS DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD “PINTURERÍAS Y MUROS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL BALANCE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO AL PRESENTE AVISO, EN OBEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE “PINTURERÍAS Y MUROS”, S.A. DE C.V., ACEPTA LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUSIONADA “PINTURERÍAS DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBERÁN DE PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2012**

**SR. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
(RUBRICA).**



**PINTURERIAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**

**Estado de Posición Financiera  
AL 30 DE ABRIL DE 2012**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Total de efectivo	\$1'258,188.96
Cuentas y documentos por cobrar	\$1'429,621.54
Suma del Circulante	\$2'687,810.50
Suma del fijo	\$0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b><u>\$2'687,810.50</u></b>

**PASIVO**

**A CORTO PLAZO**

<b>SUMA DEL CORTO PLAZO</b>	<b><u>\$0.00</u></b>
-----------------------------	----------------------

**A LARGO PLAZO**

**PASIVO DIFERIDO**

Suma del diferido	\$0.00
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b><u>\$0.00</u></b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	\$7,488,334.72
Suma del capital	\$2'695,929.92
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>\$2'695,929.92</u></b>

**ELABORO: L.C. HECTOR LUNA DIAZ  
CÉDULA PROFESIONAL 1694130  
CONTADOR GENERAL  
(RUBRICA).**